

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL Y LABORAL (EXPTE: C/22/2018)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</i>	<i>4</i>
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
<i>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</i>	<i>4</i>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	5
<i>CAPÍTULO III. Del contrato.</i>	<i>5</i>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	5
Cláusula 6. Valor estimado.....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	6
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	6
Cláusula 12. Revisión de precios.....	6
<i>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</i>	<i>7</i>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	7
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	8
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	9
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	9
<i>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.</i>	<i>10</i>
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 18. Procedimiento.	10
Cláusula 19. Publicidad.....	10
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	10
Sección segunda. De las garantías.	11
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	11

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	12
<i>CAPÍTULO I. De las proposiciones.....</i>	<i>13</i>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	13
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	13
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	15
<i>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....</i>	<i>17</i>
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Sociedad.....	17
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
<i>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....</i>	<i>23</i>
Sección primera. De los abonos al contratista.....	23
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	24
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	25
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	26
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	26
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	27
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	29
Cláusula 34 Seguros.....	29
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	29
<i>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 36. Cesión del contrato.....	29
Cláusula 37. Subcontratación.....	29
<i>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</i>	<i>30</i>
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	31
Cláusula 38. Riesgo y ventura.....	31
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	31

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 39. Programa de trabajo.....	31
Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	32
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	32
Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	32
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	33
Cláusula 42. Modificación del contrato.....	33
Cláusula 43. Suspensión del contrato.....	34
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	34
Sección primera. De la resolución del contrato.....	34
Cláusula 44. Resolución del contrato.....	34
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	34
Cláusula 45. Forma de realización.....	35
Cláusula 46. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	35
Cláusula 47. Recepción y liquidación.....	35
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	36
Cláusula 48. Plazo de garantía.....	36
Cláusula Adicional. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:.....	37
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	37
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	53
ANEXO III. MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 28.3 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/670 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RESPONSABLE A ENCARGADO)	56
ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP.....	64
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	65
ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	61
ANEXO VII AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO	

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL Y LABORAL (EXPTE: C/22/2018)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

çCAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos pliegos carácter contractual

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación de la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias (en adelante la Sociedad) será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, son funciones del responsable del contrato las indicadas en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado I del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado I del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Este presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el **apartado 8 del Anexo I**.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

No existe posibilidad de prórroga en la presente contratación.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado **24 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en **el apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general. No obstante, habiendo transcurrido los seis meses y atendiendo a las circunstancias excepcionales que describe la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018, en la que en una situación en la que coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de concurrencia, no cabe entender que el requisito de inscripción sea exigible, por lo que la Junta Consultiva permite que coyunturalmente y no de forma

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

permanente, no resultara exigible la obligación anterior de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación que figura en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el 25 o el 45 por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado **19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Para que dicha garantía pueda considerarse válidamente constituida deberá depositarse en el servicio de Administración de Asturex.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP,

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador, conforme al modelo que figura en el **Anexo VI**, que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE Nº I: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA TÉCNICA

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II**.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4. Propuesta técnica

Contendrá una propuesta técnica que se habrá de presentar en formato papel DIN A-4 en la que se detallarán de forma separada los siguientes contenidos:

- Documento que describa la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo,

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la oferta económica ajustada al modelo que figura como **Anexo VI** al presente pliego.

Este documento ha de venir firmado por el licitador o persona que le represente, redactado conforme al modelo citado y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada motivadamente por la mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de uniones temporales de empresarios, se deberán presentar una única oferta económica al modelo del **Anexo VI**, suscrito por todas las entidades que constituyen la UTE.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y su lectura. La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada en el sobre “I” y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Dado que se establecen criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la entrega de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose al centro gestor indicado en el apartado **22 del Anexo I** proponente de la contratación para que desde el mismo se emita el correspondiente informe, que podrá servir a la Mesa de Contratación en la valoración por la misma de los criterios subjetivos de la presente licitación.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 34 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**, al órgano de contratación. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **5 días hábiles**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Sociedad o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado conforme a lo indicado anteriormente, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y las incidencias.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Sociedad.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la sociedad, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, si se precisaran y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de **7 días hábiles**, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder de representación

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder.

Dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado II del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

Presentada la documentación en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo a su formalización. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Sociedad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración del Sector Público, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La sociedad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la sociedad correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la sociedad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la sociedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Los informes para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la sociedad.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la sociedad, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a la consultas e incidencias trasladadas al fabricante, así como las respuestas y resolución de las mismas.

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta la dirección del trabajo designado por la sociedad.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la sociedad, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) de la sociedad, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación que es el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Sociedad, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la DGTIC o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documento, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Además, se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada, las siguientes medidas:

- No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren al responsable de cuenta para acceso a los sistemas informáticos. Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al responsable de cuenta para acceso a las dependencias de la Sociedad.
- Mantener toda la documentación proporcionada por la sociedad y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del responsable de cuenta.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente proyecto.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Comunicar de forma inmediata al responsable del contrato cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el responsable de cuenta.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al responsable de cuenta para acceso a las dependencias de la sociedad.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El deber de confidencialidad se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Sociedad, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la Sociedad, medios documentados (adhesión a códigos de conducta o certificación de protección de datos) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Sociedad es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado de Tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre la Sociedad recaen las responsabilidades del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargo del tratamiento

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Mediante las presente cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Sociedad, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. El adjudicatario deberá aceptar las estipulaciones descritas en el **Anexo III**.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34 Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

La infracción de las condiciones fijadas en el apartado segundo del artículo 215 así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de penalidades, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Sociedad del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Sociedad justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevén en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 39. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Sociedad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Sociedad, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 42. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. La observancia de dicho procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego tiene carácter de obligación contractual esencial.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Sociedad, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Sociedad acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Sociedad abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Sociedad.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 45. Forma de realización.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los servicios objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose a las prescripciones del mismo para su ejecución y cumplimiento.

Cláusula 46. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 47. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 48. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Sociedad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Oviedo, a 22 de octubre de 2018

LA ASESORA JURÍDICA,


SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.

Fdo.: M^a Ángeles Álvarez López

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula Adicional. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL Y LABORAL (EXPTE: C/22/2018)

La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias (Asturex) tiene por objeto “la organización de actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas”.

I.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto del contrato es:

1. Asesoramiento en materia contable, fiscal y laboral a requerimiento del responsable de la entidad
2. Elaboración y presentación de las diferentes obligaciones fiscales de la entidad, tanto trimestrales, como anuales.
3. Llevanza de la Contabilidad financiera de la entidad conforme al PGC e imputación analítica, según las indicaciones de la responsable del departamento de administración.
4. Preparación de las cuentas anuales, incluida la memoria anual, que realizará junto con la persona responsable del departamento de administración de la entidad
5. Legalización de Libros y presentación telemática del depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil.
6. Apoyo durante la auditoría contable anual
7. Apoyo en los posibles requerimientos e inspecciones de las diferentes Administraciones Públicas
8. Elaboración de nóminas y seguros sociales del personal de la entidad, así como gestión de trámites ante la seguridad social y/o mutua de bajas y altas de los trabajadores.

Para todo lo anterior, el adjudicatario deberá:

Disponer de la herramienta de gestión EKON UNIT. 4, ofreciendo un usuario y contraseña para la persona responsable del departamento de administración de la sociedad, que cederá para su uso a la sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, durante la duración del contrato, para la gestión de los cobros y pagos, obtención de informes económicos, financieros y analíticos por centros de coste, y todos aquellos que fueran necesarios explotar.

El desarrollo contable se realizará en las oficinas Asturex, sitas en el Parque Tecnológico de Llanera, a las que deberá acudir un técnico contable al menos un día a la semana durante un mínimo de tres horas, en horario a convenir.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El adjudicatario se encargará de la coordinación y ejecución con la Asesoría contratada actualmente, para el traspaso de toda la información contable, fiscal y laboral.

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Código/s CPV: 72221000-0 - Servicios de consultoría en análisis empresarial

Calificación del contrato: El contrato se califica como de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LCSP.

División en lotes: No es preciso dividir el contrato en lotes, ya que el objeto del contrato se configura en un entorno único.

Plantearse una división en lotes, no es posible ya que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable y una ruptura en la gestión logística de la organización de los viajes.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), ha previsto la contratación del servicio de asesoramiento contable, fiscal y laboral, pues su departamento de administración necesita este apoyo externo para disponer de información no solo financiera sino también analítica, buscando una optimización la gestión económica, financiera, fiscal y laboral de la entidad,

Para ello será además necesario utilizar una herramienta específica de gestión EKON UNIT. 4 de la que dispondrá para obtener esta información.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex),

Doña Eva Pando Iglesias y Doña Teresa Vigón Arvizu con NIF 10.562.085-W, ambas intervienen en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. con poderes suficientes para contratar, representación que ostentan según resulta de la escritura otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera, el día 20 de octubre de 2017 y con el número 960 de su protocolo notarial.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI – planta I (sede de Asturex) con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al servicio jurídico (asturex@asturex.org).

Área que tramita el expediente: Asesora jurídica

Área contable: Responsable de Administración

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Destinatario del objeto del contrato: Administración

3.- Responsable del contrato y del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El responsable del contrato será la responsable de administración: D^a Eugenia Villabella Patallo.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- e) Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
- f) Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- g) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
- h) Relacionarse de manera directa con el interlocutor de la empresa contratista, de tal forma que no interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.
- i) Tras las revisiones técnicas, aprobar o rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no correspondan a lo acordado o que no superen los controles de calidad.

El responsable del contrato, se relacionará de manera directa con el personal interlocutor del adjudicatario; ni uno ni otro interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.

D^a Eugenia Villabella Patallo será asimismo la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (66.635,00€) IVA excluido, que se repartirán entre los cuatro ejercicios económicos que dure el contrato, esto es 2018-2019 2019-2020 y 2020-2021. Pudiendo ser objeto de prórroga con un máximo de un ejercicio económico

El presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

El presupuesto máximo estimado, de acuerdo al número de horas estimadas, de la licitación del contrato es de: 66.635,00€ que se repartirán entre los cuatro ejercicios económicos que dure el

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

contrato, esto es 2018-2019 2019-2020 y 2020-2021. Pudiendo ser objeto de prórroga con un máximo de un ejercicio económico

Presupuesto base de licitación: 66.635,00 € (*importe sin IVA*)

Importe de IVA: 13.993,35€

Presupuesto total de licitación: 80.628,35€ (*presupuesto base más IVA*)

Presupuesto máximo mensual con una dedicación presencial en las oficinas de Asturex de 3 horas semanales: 1.068€/mes

Presupuesto máximo hora extra: 56€/hora

VALOR ECONÓMICO TOTAL SIN IVA	66.635,00€			
EJERCICIO ECONÓMICO	2018	2019	2020	2021
MESES EN EL AÑO	3	12	12	12
IMPORTE SIN IVA	5.000,00€	20.545,00€	20.545,00€	20.545,00€
IVA	1.050,00€	4.314,45€	4.314,45€	4.314,45€
IMPORTE CON IVA	6.050,00€	24.859,45€	24.859,45€	24.859,45€

Si al valor del contrato, se le añade el valor de la posible prórroga, el total sería el siguiente:

VALOR ECONÓMICO TOTAL SIN IVA	88.635,00€				
EJERCICIO ECONÓMICO	2018	2019	2020	2021	2022
MESES EN EL AÑO	3	12	12	12	12
IMPORTE SIN IVA	5.000,00€	20.545,00€	20.545,00€	20.545,00€	22.000,00€
IVA	1.050,00€	4.314,45€	4.314,45€	4.314,45€	4.620,00€
IMPORTE CON IVA	6.050,00€	24.859,45€	24.859,45€	24.859,45€	26.620,00€

A efectos del cálculo del valor estimado, el detalle de la posible prórroga sería, en su caso, el siguiente: prórroga de un año: 22.000,00€

Valoración económica	2022	Total
Total (sin IVA)	22.000,00€	22.000,00€
Importe IVA	4.620,00€	4.620,00€
Total (con 21% de IVA)	26.620,00€	26.620,00€

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado, considerando los siguientes factores:

- Tareas a realizar y recursos necesarios
- Perfiles de los recursos para la realización del trabajo
- Nivel y complejidad de los servicios exigidos
- Gastos por desplazamientos una vez a la semana a las oficinas de Asturex
- Tablas salariales correspondientes a 2018 publicadas en el BOE de 21/05/2018, correspondientes al V Convenio Colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales (BOE nº 261, de 31/10/2013): para titulado superior con una antigüedad de al menos 10 años
- Una estimación de la dedicación del personal involucrado en el trabajo de un 20% mensual
- Una dedicación del número máximo de horas durante 46 semanas y de la mínima durante 6 semanas.
- Un precio de las horas extras inferior al del mínimo de tres horas, al ser dedicado únicamente al desarrollo contable.
- Costes de mantenimiento de la ERP solicitada.
- No se incluyen en el precio los costes extras surgidos por los suplidos pagados en nombre de Asturex, como por ejemplo costes de Registro Mercantil

La estructura del coste del contrato es la siguiente:

Costes directos anuales	10.500,00€
Gastos generales	6.500,00€
Beneficio industrial (sobre costes)	3.545,00€
Total (sin IVA)	20.545,00€
Importe IVA	4.314,45€
Total (con 21% de IVA)	24.859,45€

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 LCSP

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por la Dirección General de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente indicada por el adjudicatario al efecto al firmar el contrato.

Se estima que la dedicación necesaria del adjudicatario a la ejecución del contrato no será lineal a lo largo de la duración del contrato, por lo que, en cualquier caso, el adjudicatario presentará junto a la factura mensual un anexo de las horas dedicadas, siendo el precio mínimo garantizado el estimado para una dedicación de 3 horas semanales.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 41)

El plazo de ejecución será de 3 años y tres meses con una posible prórroga de 1 año

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones del adjudicatario y en las instalaciones de Asturex y el resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex)

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 39)

No se incluye.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto simplificado. La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.
- Criterios de adjudicación: Los criterios de valoración serán criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica) y criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor (propuesta técnica).

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

- **Solvencia económica.** La solvencia económica se acreditará mediante:
Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario y la aportación de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.
- **Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Una relación de los cinco (5) principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al 72221000-0 - Servicios de consultoría en análisis empresarial

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b) del artículo 90 de la LCSP. Concretamente, deberá tener el siguiente personal técnico integrado en la empresa:

- Una persona con experiencia en al menos tres proyectos igual o similar al del objeto de este contrato.
- Su acreditación se realizará mediante una declaración del empresario, en la que conste la descripción de dichos proyectos.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

- Medios personales

- Se presentará el equipo de trabajo que estará formado como mínimo por 3 personas con al menos 5 años de experiencia en trabajos similares. Indicar nombre y apellidos – posición en el proyecto y tipo de trabajo a realizar. Se deberá aportar *curriculum vitae* de los participantes en el proyecto:
 - Jefe de Equipo:
 - Experiencia profesional en asesoría empresarial en cargos como responsable de equipo
 - Experto contable / Fiscal: Que deberá ser la persona que se desplace a las oficinas de Asturex:
 - Formación homologada en materia contable y fiscal
 - Experiencia profesional en asesoría empresarial departamento de contabilidad

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Experiencia en el asesoramiento a empresas del sector público
- Técnico del Área Laboral:
 - Formación en RR.HH y/o asesoría laboral
 - Experiencia profesional en departamento laboral de asesoría
- El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con las características indicadas es proporcional a las características de la ejecución del mismo y las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - **Medios materiales:**
- Disposición de oficina en Asturias durante el tiempo de realización de los trabajos y que en ella se localizará, como centro de trabajo para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato la disposición de una oficina en Asturias como centro de trabajo se debe a que dada la variabilidad de las horas necesarias de dedicación, que no se podrán determinar con una antelación fija que permitiese a un licitador sin centro de trabajo en la comunidad programar sus visitas a Asturias, es fundamental la cercanía territorial del licitador para disponer de la flexibilidad necesaria a la hora de convenir los horarios y las horas de dedicación semanal, además también se fundamenta en la posibilidad de que deba hacer gestiones en organismos autónomos. .

- Licencia de la herramienta de gestión EKON UNIT. 4 se fundamenta este requisito es ser esta herramienta la que actualmente utiliza la responsable del departamento de administración de Asturex.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

No procede

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Se permite la posibilidad de constitución de garantía mediante retención del precio descontando el importe de la garantía en la primera factura o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la misma.

15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34)

No se exige

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Las proposiciones deberán presentarse en DOS sobres que contendrán:

- Sobre nº 1: Declaración responsable y propuesta técnica
- Sobre nº 2: Oferta económica

18.- Criterios de adjudicación (Cláusula 20 y 25)

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato se evaluarán conforme a los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica.

Criterios	Puntuación
Criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor	25 puntos
Criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas o juicios objetivos si/no	75 puntos

Criterios subjetivos evaluables mediante la aplicación de juicios de valor

- Se valorará la propuesta técnica con un máximo de 25 puntos
- Los criterios cualitativos que servirán de base para la adjudicación del contrato se evaluarán conforme a lo descrito a continuación:

1) La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Se valorará la organización, cualificación y experiencia del personal presentado; ya que, resulta indispensable valorarlo en este tipo de contratos de servicio de asesoramiento contable, fiscal y laboral

Método de valoración: se puntúa de 0 a 25 puntos, en base a la respuesta obtenida del análisis de la oferta:

Se considera la mejor oferta por encima del resto de las propuestas con 25 puntos aquella que presente los siguientes aspectos:

- El equipo en su conjunto presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional) (10 puntos)
- El experto contable / Fiscal asignado al servicio presente una experiencia profesional en asesoramiento a empresas del sector público de 5 años o más (15 puntos)

Se valora con 10 puntos la oferta que presente:

- El equipo en su conjunto presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional). (5 puntos)
- El experto contable / Fiscal asignado al servicio presente una experiencia profesional en asesoramiento a empresas del sector público de 3 o 4 años (5 puntos)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se valora con 5 puntos la oferta que presente:

- El equipo en su conjunto presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional). (5 puntos)
- El experto contable / Fiscal asignado al servicio no presenta una experiencia profesional en asesoramiento empresas del sector público de al menos 3 años

Se valora con 0 puntos la oferta que presente:

- El equipo en su conjunto no presenta una experiencia profesional de carácter senior (10 años de experiencia profesional).
- El personal adscrito al desarrollo contable no presenta una experiencia profesional en asesoramiento empresas del sector público de al menos 3 años

Criterios objetivos

CRTERIO		PUNTUACIÓN
Disponer de Newsletter o similar que informe de las principales novedades fiscales, laborales y/o contables de forma periódica	SÍ/NO	15
Ofrece bolsa de horas gratuitas de 20 horas anuales	SÍ/NO	10
Criterios económicos	Precio mensual para una dedicación presencial en las oficinas de Asturex de 3 horas semanales	40
	Precio unitario hora extra superada la bolsa de horas, si la hubiese presentado en su oferta:	10

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios económicos

- Se valorará la propuesta económica con un máximo de 50 puntos
- La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

Para el Precio mensual:

$$P_{\text{final}} = 40 * \frac{PI - P_o}{PI - \text{menor}(A, P_m)}$$

PI - menor (A,Pm)

Para el precio unitario de hora extra:

$$P_{\text{final}} = 10 * \frac{PI - P_o}{PI - \text{menor}(A, P_m)}$$

PI - menor (A,Pm)

Donde:

PI es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

A es el valor a partir del cual las ofertas serán consideradas, en principio, con valores anormales o desproporcionados.

Pfinal = Puntuación final.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

• Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Curriculum vitae que describa la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato

22.- Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Administración

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:
 - Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

- **Condiciones salariales:** El adjudicatario deberá cumplir, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (*Convenio Colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales*). Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones

A esta condición especial de ejecución **se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.**

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No procede

25.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: Sí

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **NO** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 42)

No se prevén modificaciones

28.- Suspensión. (Cláusula 43)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 37 y 40)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Por ejecución defectuosa

Las penalidades por ejecución defectuosa están referidas al incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando defectos culpables en el servicio lleven al incumplimiento de algún de los plazos en las obligaciones legales en materia tributaria, de la seguridad social y/o contable, se penalizará un 0,1% del importe de la facturación anual. Dicha penalización aumentará proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento según los servicios contratados.

Las penalidades establecidas en el primer párrafo de este apartado se aplicarán igualmente si el servicio se presta cumpliendo los objetivos del contrato pero con un reiterado incumplimiento del número de horas mínimo a desarrollar en las oficinas de Asturex.

La cuantía de estas penalidades no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Por incumplimiento del plan de traslado de la información contable fiscal y laboral

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la planificación del traslado de la información contable, fiscal y laboral de la actual asesoría, que haya presentado en su licitación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales fijados en el cronograma de trabajo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales destinados a la ejecución del contrato:

- Las penalidades diarias máximas serán de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.
- Por cada día de incumplimiento del periodo de concurrencia entre el recurso entrante y saliente se impondrá una penalidad de 500 €.
- Por cada día de incumplimiento del periodo de preaviso se impondrá una penalidad de 500 €.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Por cada 1 % de superación del factor de rotación del equipo de proyecto anual se impondrá una penalidad de 500 €.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 44)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento, que serían las siguientes:

- El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo de aplicación del personal adscrito al contrato.

31.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 48)

Un (1) año a contar desde el inicio del contrato.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 15 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará,

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones mediante su envío a la dirección de correo asturex@asturex.org. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través de correo electrónico.

34.- Perfil de contratante. (Cláusula 19 y 25)

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) (www.asturex.org) y de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

35.- Observaciones.

Se seguirán las directrices metodológicas del servicio de promoción internacional de la Sociedad.

Oviedo, a 22 de octubre de 2018

LA ASESORA JURÍDICA

 **ASTVR** **ex**
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

Fdo.: M^a Ángeles Álvarez López

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que autorizo a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.
La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia del DNI.
- Que a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, autorizo a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, los datos que se citan a continuación:
 - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Al Gobierno de Navarra, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Hacienda Tributaria de Navarra.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO III. MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 28.3 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/670 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RESPONSABLE A ENCARGADO)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)....., al objeto de presentar su oferta en el procedimiento de contratación del servicio..... (indicar objeto del contrato)

DECLARA ACEPTAR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES

Objeto del encargo

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos conservación y supresión.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, ASTUREX (**RESPONSABLE** del tratamiento) autoriza al **ENCARGADO** del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye: Datos de Clientes.

Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma. Su rescisión, por cualquier motivo, requerirá notificación fehaciente de no seguir recibiendo, o en su caso prestando, los servicios objeto del encargo.

Devolución de los datos

Una vez finalice el presente acuerdo:

El **ENCARGADO** devolverá al **RESPONSABLE** (o al encargado del tratamiento que designe el **RESPONSABLE**) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del **ENCARGADO**. No obstante, el **ENCARGADO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El **ENCARGADO** utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Instrucciones del RESPONSABLE

El **ENCARGADO** tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**.

Si el **ENCARGADO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el **ENCARGADO** informará inmediatamente al **RESPONSABLE**.

Registro de actividades de tratamiento

El **ENCARGADO** llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **RESPONSABLE**, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado I, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicación

El **ENCARGADO** no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE**, en los supuestos legalmente admisibles.

El **ENCARGADO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo **RESPONSABLE**, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**. En este caso, el **RESPONSABLE** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Transferencia internacional

Si el **ENCARGADO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al **RESPONSABLE** de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Subcontratación

El **ENCARGADO** no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales (salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **ENCARGADO**) sin autorización previa y por escrito del **RESPONSABLE**.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE**, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el **RESPONSABLE**, siempre antes de su inicio.

Deber de secreto

El **ENCARGADO** y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

Compromisos de confidencialidad por escrito

El **ENCARGADO** garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. El **ENCARGADO** mantendrá a disposición del **RESPONSABLE** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Formación de las personas autorizadas

El **ENCARGADO** garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El **ENCARGADO** asistirá al **RESPONSABLE** en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- I. Acceso, rectificación, supresión y oposición

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico al **RESPONSABLE** a la dirección asturex@asturex.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Derecho de información

Corresponde al **RESPONSABLE** facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable. El **ENCARGADO** notificará al **RESPONSABLE**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del **ENCARGADO** en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El **ENCARGADO** realizará esta comunicación a través de correo marcado como **URGENTE a ASTUREX**

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la **Autoridad de Protección de Datos**.

Comunicación a los interesados. Corresponderá al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los **interesados**, cuando sea necesario. El **ENCARGADO** prestará el apoyo necesario para que el **RESPONSABLE** pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones

El **ENCARGADO** pondrá a disposición del **RESPONSABLE** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el **RESPONSABLE** u otro auditor autorizado por él.

Medidas de seguridad

El **ENCARGADO** aplicará como mínimo las medidas de seguridad que correspondan con los datos tratados definidas en el título VIII del RD 1720/2007 en toda la prestación del servicio **hasta el 24 de mayo de 2018**.

Se anexas al presente contrato las medidas de seguridad establecidas como requisitos mínimos de seguridad para la prestación de la que este contrato es objeto.

Asimismo, y con carácter periódico **desde el 25 de mayo de 2018** (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) el **ENCARGADO** realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser **recogida en un informe** por el **ENCARGADO**, que deberá proporcionarlo al **RESPONSABLE**. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al **RESPONSABLE** siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del **RESPONSABLE**. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Dicha evaluación periódica deberá iniciarse en fecha que permita implantar las medidas de seguridad necesarias antes de **mayo de 2018**.

Delegado de protección de datos

El **ENCARGADO** designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al **RESPONSABLE**.

Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al **RESPONSABLE** del tratamiento:

- a) Entregar al **ENCARGADO** los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO**.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD-UE por parte del **ENCARGADO**.
- e) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Incumplimiento

El incumplimiento por parte del **ENCARGADO** de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Responsabilidad

Tanto el **RESPONSABLE** como el **ENCARGADO** responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Notificaciones

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

Generalidades

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

2. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

3. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.
5. Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción el contrato prevalecerá sobre los anexos.

Legislación y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**
 - Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
 - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>
- **Protección del medioambiente:**
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
 - Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - Consejería de Empleo, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
 - Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
 - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad.....
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....

en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,....., por un precio de:

Precio mensual con una dedicación presencial en las oficinas de Asturex de 3 horas semanales
..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número),

Precio unitario hora extra superada la bolsa de horas, si la hubiese presentado en su oferta:
..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas o juicios objetivos si/no
- Revisión de licitaciones en bases de datos: (sí/no)

CRTERIO	
Disponer de Newsletter o similar que informe de las principales novedades fiscales, laborales y/o contables de forma periódica	SÍ/NO

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ofrece bolsa de horas gratuitas de 20 horas anuales	SÍ/NO
Criterios económicos	SÍ/NO

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VII AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

MANIFESTA

Que, estando propuesto como adjudicatario de dicho contrato, autoriza a la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VIII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: (La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A.)..... por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICAS – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la La Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.